



14:17 hrs

19 DIC. 2025

Limni

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
PRESENTE

RECIBIDO sin anexo
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara
y en digital.

Quien suscribe, **Juan Alberto Salinas Macías**, regidor integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 41, fracción II y 50, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco (LGAPMEJ); 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara (CGMG), presento la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto exhortar a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos para que publique, revise y en su caso revoque los contratos de concesión del Parque Ávila Camacho para la realización de eventos privados como Calaverandia y Navidalia**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamento Constitucional y Legal

Esta propuesta se sustenta en el reconocimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que *“toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar”*. El artículo 115 constitucional, además, otorga competencias a los municipios en materia de servicios públicos, desarrollo urbano, uso de suelo y protección ambiental, facultándolos para ejecutar políticas públicas locales en estas materias.¹

Asimismo, se apoya en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,² la Agenda 2030 para el

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2024). Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Organización de las Naciones Unidas. (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Desarrollo Sostenible, en especial el ODS 11, con el Objetivo 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas,³ que promueve instituciones eficaces, responsables y transparentes. Desde esta perspectiva, la transparencia con sentido social no se limita a la publicación formal de información, sino que implica que los actos de gobierno sean comprensibles, evaluables y orientados a generar beneficios reales para la comunidad, especialmente para quienes históricamente han sido excluidos del disfrute del espacio público.

En el ámbito nacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece la obligación de preservar los ecosistemas urbanos y garantizar el uso sustentable de las áreas verdes, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que consagra el principio de máxima publicidad. Estas disposiciones obligan a que los contratos, concesiones y autorizaciones relacionadas con bienes públicos sean plenamente transparentes, de modo que la ciudadanía pueda conocer, comprender y evaluar si dichas decisiones generan un beneficio social real y compatible con el interés colectivo.

En nuestro estado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación de publicar de manera proactiva los contratos de concesión y demás actos administrativos que involucren el uso de bienes de dominio público, así como la legislación estatal en materia ambiental y de administración pública. Estas normas refuerzan la idea de que la transparencia debe ejercerse con un enfoque social, orientado a prevenir la opacidad, el favoritismo y el uso discrecional de los bienes comunes.

Como se desprende de lo anterior, las autoridades tienen la obligación de administrar los bienes públicos bajo el principio del interés general, que exigen que los parques y áreas verdes urbanas sean gestionados como bienes comunes, accesibles y orientados al bienestar colectivo, evitando su apropiación o aprovechamiento en beneficio de intereses privados excluyentes. En este contexto, la transparencia con sentido social se configura como una condición indispensable para garantizar que las decisiones sobre el uso del espacio público

³ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2023). ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles. <https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals/goal-11-sustainable-cities-and-communities>

respondan efectivamente a las necesidades de la población y no a lógicas de lucro o privilegio.

II. Contexto Actual

El Parque Ávila Camacho constituye un bien público de alto valor ambiental, social y urbano para la ciudad de Guadalajara. Este espacio ha sido históricamente destinado al uso libre y gratuito de la ciudadanía para actividades recreativas, deportivas, culturales y de convivencia comunitaria, lo que lo convierte en un elemento central para el ejercicio del derecho a la ciudad y al medio ambiente sano.

No obstante, en los últimos años se ha consolidado un modelo de aprovechamiento del parque que privilegia la realización de eventos privados de gran escala, como Calaverandia y Navidalia, mediante esquemas de concesión o autorización administrativa que, en los hechos, restringen el acceso público durante periodos prolongados. Estos eventos se caracterizan por el cobro de tarifas elevadas, inaccesibles para la mayoría de las y los tapatíos, lo que transforma temporalmente un bien público en un espacio excluyente, reservado a quienes pueden pagar, sin que exista un beneficio social proporcional para la ciudad.⁴

La problemática se agrava si se considera que el Parque Ávila Camacho fue entregado en concesión para su administración a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos (AMBU), organismo al que se le confirió la responsabilidad de gestionar, preservar y transparentar el uso de los espacios verdes metropolitanos.

Sin embargo, al revisar el portal oficial de transparencia de la AMBU, específicamente el apartado relativo a concesiones, licencias, permisos y demás actos administrativos otorgados en los últimos años, se advierte una situación particularmente grave: mientras que sí se encuentran publicados contratos correspondientes a ejercicios anteriores, no existe información pública relativa a concesiones otorgadas durante el ejercicio actual, pese a que los eventos mencionados continúan realizándose o promoviéndose públicamente.

⁴ Quadratín Jalisco. (2023, s. f.). Por eventos anuncian horarios especiales del Parque Ávila Camacho. <https://jalisco.quadratín.com.mx/principal/por-eventos-anuncian-horarios-especiales-del-parque-avila-camacho/>

Este vacío informativo resulta aún más preocupante si se toma en cuenta que existen antecedentes públicos y notorios de vínculos políticos y económicos entre las empresas organizadoras de estos eventos y administraciones en turno, lo que refuerza la percepción ciudadana de que el parque ha sido utilizado como plataforma para negocios privados con lo público, sin controles claros ni beneficios tangibles para el municipio.

A partir de una visión de justicia social esta práctica resulta inaceptable. El espacio público no puede ni debe ser utilizado como instrumento de lucro privado, menos aún bajo esquemas opacos, excluyentes y socialmente regresivos. La administración de los bienes públicos debe regirse por criterios de legalidad, austeridad, justicia social y combate frontal a la corrupción, priorizando siempre el bienestar colectivo por encima de intereses particulares.

III. Justificación y diagnóstico

Por lo anterior, resulta impostergable garantizar que el uso de los parques públicos responda al bienestar colectivo y no a esquemas de lucro privado excluyente. Exigir la publicación y justificación de los contratos de concesión es una obligación mínima de legalidad y transparencia. Asimismo, revisar y, en su caso, retirar concesiones que no acrediten beneficios reales para la ciudad permitirá restituir el carácter público del Parque Ávila Camacho y reafirmar el compromiso del Ayuntamiento con la justicia social, la austeridad republicana y el combate a la corrupción

De conformidad al artículo 92, fracción I, inciso c) del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara se realiza el siguiente análisis de las repercusiones que pudieran generarse en caso de aprobarse la presente iniciativa:

Jurídicas: La iniciativa se circunscribe al marco normativo vigente y no requiere modificaciones reglamentarias.

Presupuestales: La implementación de la presente iniciativa no implica una erogación adicional significativa para el erario municipal, toda vez que se trata primordialmente de recabar, sistematizar y analizar información existente en las dependencias competentes.

Laborales: No se prevén repercusiones de este tipo.

Sociales: Contribuye a recuperar el parque como un espacio verdaderamente público, accesible y equitativo, fortaleciendo el derecho de las y los tapatíos a disfrutar de su patrimonio común.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la elevada consideración de este Honorable Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN

Único. Se exhorta a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos para que, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los principios de legalidad, máxima publicidad y transparencia con sentido social:

- a) Publique de manera íntegra, accesible y actualizada en su portal oficial de transparencia todos los contratos, convenios, permisos, autorizaciones o actos administrativos mediante los cuales se haya otorgado el uso, aprovechamiento o concesión del Parque Ávila Camacho para la realización de eventos públicos o privados durante el ejercicio fiscal en curso, incluyendo la justificación jurídica, social, ambiental y económica que sustente dichos actos.
- b) Realice una revisión exhaustiva de las concesiones, permisos y autorizaciones otorgadas para la realización de eventos de carácter privado en el Parque Ávila Camacho, con el objeto de evaluar si éstos cumplen con los principios de interés general, justicia social, accesibilidad, protección ambiental y beneficio colectivo para las y los tapatíos, y a que haga públicos los resultados de dicha revisión.
- c) En caso de que de la revisión señalada se advierta que las concesiones, permisos o autorizaciones vigentes no acreditan un beneficio social claro, resultan excluyentes por su costo o condiciones de acceso, o vulneran el derecho al medio ambiente sano, al espacio público y a la ciudad, proceda a su revocación, cancelación o no renovación, conforme a la normatividad aplicable, privilegiando en todo momento el interés público y el bien común.
- d) Que remita un informe a este Ayuntamiento, en un plazo razonable de 30 días a partir de la aprobación del acuerdo, sobre las acciones realizadas para garantizar que el Parque Ávila Camacho sea utilizado prioritariamente



I/JASM/81

como un espacio público accesible, incluyente y en beneficio de la comunidad.

VERBOSO A LOS DÍAS NOS CONFIESA

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

“2025, año de Guadalajara, todas y todos por una ciudad limpia”

Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara

La presente hoja de firma corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto exhortar a la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos para que publique, revise y en su caso revoque los contratos de concesión del Parque Ávila Camacho para la realización de eventos privados como Calaverandia y Navidalia.